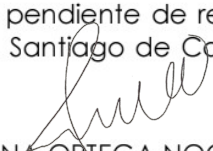


SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso pendiente de resolver RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de QUEJA. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Tres de Junio de Dos Mil Veintiuno


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1142

Santiago de Cali, Tres de Junio de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe de Secretaría, y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, se observa: Que el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en escrito que antecede interpone Recurso de REPOSICION y en subsidio de QUEJA, contra el Auto Interlocutorio No.1043 del 14 de mayo de 2021, notificado en Estado No.72 del 19/05/2021, que rechazó el recurso de apelación interpuesto.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TIENE A BIEN EXPONER:

1.- En cuanto al recurso de reposición mantiene su enfoque frente a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No.1043 del 14 de mayo de 2021, notificado en Estado No.72 del 19/05/202, que rechazó el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia no se repondrá el auto atacado; 2.- Frente al RECURSO DE QUEJA, ha de señalarse que el mismo está contemplado para que el Superior conozca de ello, por lo tanto ha señalado la doctrina y la norma especial procedimental a aplicar que el trámite a agotar es el contemplado en el art. 68 C.P.T y S.S. Sin embargo dado lo acontecido, no se hace necesario la expedición de copias y en tal sentido se remitirá via email, el expediente. Por lo expuesto, EL JUZGADO

DISPONE

PRIMERO: NO REPONER el Auto Interlocutorio No.1043 del 14 de mayo de 2021, notificado en Estado No.72 del 19/05/2021.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de QUEJA propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

TERCERO: ORDENAR, la remisión del expediente via email, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Jueza,

NOTIFIQUESE


YENNY LORENA IDROBO LUNA

ZVM

RAD. No.76001-31-05-003-2019-00285-00

